**NOSOTROS: OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, de -------- años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de --------, Departamento de --------, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado --------, comparezco y actúo en nombre y representación, en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria --------; que en el transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar **"ISTA”**, **“INSTITUTO”** o **“CONTRATANTE”** indistintamente; calidad que demuestro con la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria,y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se me confiere la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y me faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; **b)** Diario Oficial número CIENTO DIECISÉIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS emitido el día seis de junio del mismo año, por el Presidente de la República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que consta que de conformidad a lo establecido en el artículo seis letra a) e inciso final; nueve y diecinueve de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA,** acordó nombrarme a partir del once de junio de dos mil veintidós, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veinticinco, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**; **c)** Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día seis de junio de dos mil veintidós, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rendí la protesta constitucional correspondiente antes de asumir mis funciones como Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y **d)** Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto IV del Acta de Sesión Ordinaria número quince guion dos mil veintitrés, de fecha once de mayo del dos mil veintitrés, en el que la Junta Directiva de éste Instituto acordó nombrarme para actuar como Autoridad Competente y suscribir documentos como el presente, de conformidad a lo establecido en el Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas; y por otra parte, **ANA CRISTINA GALVEZ MARTINEZ**, de -------- años de edad, --------, del domicilio de la ciudad y departamento de --------, portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado --------, actuando en nombre y representación de RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **RILAZ, S.A. DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria --------, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA", "LA SOCIEDAD" o "SOCIEDAD CONTRATISTA", calidad que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en --------, a las -------- horas del día -------- de -------- de --------, ante los oficios de la Notario --------, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número --------, del Libro --------, Registro de Sociedades, el -------- de -------- de --------, se constituyó la Sociedad RILAZ, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, y para un plazo indefinido; que entre otras cosas se dedica a la comercialización de material y equipo de oficina de cualquier tipo; que la Administración de la Sociedad corresponde a la Junta Directiva, la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Sociedad, otorgada en --------, a las -------- horas del día -------- de -------- de --------, ante los oficios del Notario --------, inscrita en el Registro de Comercio al número -------- del Libro -------- del Registro de Sociedades, en fecha -------- de -------- de --------, por medio de la cual se realizó la modificación con incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social de la Sociedad; **c)** Credencial extendida por --------, Secretaria General de la Junta Directiva de RILAZ, S.A. DE C.V., en -------- el día -------- de -------- del --------, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número -------- del Libro -------- del Registro de Sociedades; de la que consta que en Junta General de Accionistas, celebrada el día -------- de -------- del --------, se eligió la nueva administración de la Sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario, --------, por un período de siete años; **d)** Renovación de matrícula de empresa, expedida por el Registrador del Departamento de Matrículas de Empresa del Registro de Comercio, el -------- de -------de --------; y **e)** Certificación notarial de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en --------, a las -------- horas del día -------- de -------- de --------, ante los oficios notariales de --------, inscrito en el Registro de Comercio al número -------- del Libro -------- del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día -------- de -------- de --------, en el que consta que --------, en su calidad de Administrador Único Propietario de la RILAZ, S.A. DE C.V., me confirió Poder General Administrativo con Cláusula Especial, con facultades para celebrar actos como el aquí contenido, por lo que estoy facultada para otorgar actos como el presente. Y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de **“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DOS MIL VEINTICUATRO”,** número UCP DIECISÉIS PLECA DOS MIL VEINTITRÉS, proveniente del proceso de Comparación de Precios número CDP ciento sesenta-dos mil veintitrés y Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número ciento sesenta, el cual se sujeta en todo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas en adelante LCP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** Se requiere contratar el servicio de arrendamiento de treinta equipos multifuncionales para que las unidades de la institución cuenten con la herramienta necesaria en apoyo a las distintas actividades administrativas que desarrollen diariamente*.* **II) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Sociedad contratista se obliga a: **a)** El ISTA podrá utilizar el escaneo e impresión de documentos de los equipos contratados, para lo cual el contratista deberá capacitar a un técnico informático de la institución, para que este pueda realizar configuraciones posteriores a la instalación y configuración inicial de los equipos; **b)** El proveedor debe capacitar a los técnicos que la jefatura de Informática designe para poder solventar problemas menores en los equipos; **c)** Tiempo mínimo de tres años de experiencia en servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales (fotocopiadoras) por parte de la empresa; **d)** Certificaciones de los técnicos de soporte de las copiadoras, **e)** Los equipos deberán estar asegurados contra todo riesgo, o en su caso, el ISTA no se hace responsable por daños al equipo ocasionados por desastre natural, siniestro, o cualquier eventualidad, **f)** La empresa está obligada, a ubicar cada equipo en el departamento o unidad que le corresponde, además de enlazarlas en la red institucional y configurar cada equipo como impresora, crear las cuentas de escaneo y los permisos de uso como copiadora; **g)** Deberán dejar creadas en cada copiadora, las plantillas que la Unidad de Informática les indique, así como configuraciones especificas por cada equipo; **h)** En caso que los equipos suministrados sean rechazados por no estar de conformidad con las condiciones y especificaciones convenidas en el contrato o resultaren con desperfectos, deberá sustituirlo de manera inmediata o durante un plazo no mayor de dos días contados a partir de la notificación emitida por el ISTA donde conste dicho rechazo, sin perjuicio de las sanciones a que se hiciere acreedor por tal incumplimiento. Durante el tiempo en el que se realice la sustitución del equipo que resultare rechazado y a la vez deberá proporcionar otro equipo en calidad de préstamo; **i)** Para equipos que presenten más de dos reportes de fallas por uso excesivo o por deterioro en sus piezas, la empresa proveedora deberá realizar un mantenimiento riguroso a solicitud del Administrador del Contrato, para el cual deberán retirar el equipo de las instalaciones del ISTA y dar el mantenimiento en las instalaciones del proveedor, el cual deberá sustituirse hasta regresar la fotocopiadora en mención, **j)** La empresa adjudicada deberá tener la capacidad para sustituir los equipos de reproducción, por equipos de las mismas características que presenten alguna anomalía en su funcionamiento, en cualesquiera de los sitios en que se encuentren instalados y según lo determinen las necesidades de las oficinas del ISTA. Queda totalmente prohibida la sustitución de equipo por otro sin que medie el permiso respectivo de la oficina del ISTA que administra el contrato; **k)** Deberá incluir una plataforma web que permita administrar los equipos multifuncionales, especialmente en lo referente al contador de impresiones, copias y escaneo por usuario y condiciones del sistema de impresión; **l)** La empresa adjudicada deberá presentar un informe mensual de lecturas de la producción de copias a la Unidad de Informática del ISTA. Dicho informe deberá ser efectuado la última semana de cada mes, sin excepción. Para que el informe tenga validez ante el ISTA deberá estar firmado y sellado por la persona responsable de cada equipo, o en su defecto un delegado; **m)** El tiempo de respuesta para la asistencia técnica por desperfectos en los equipos o suministro de consumibles, que deberá ofrecer, es de carácter OBLIGATORIO, atendiendo los avisos preferentemente dentro de un plazo máximo de dos horas hábiles para el área de San Salvador, y de 4 horas hábiles en las oficinas ubicadas en los distintos departamentos del interior del país; que comenzarán a contar a partir de la llamada telefónica o envío de correo electrónico efectuada por el responsable administrativo de los equipos en la institución. En caso que la reparación a efectuar requiera más de un día hábil, la Contratista deberá sustituir el equipo por otro similar, durante el período que tome tal reparación. El incumplimiento a estos tiempos dará como resultado la aplicación de multa por atraso en la entrega del servicio; **n)** El Contratista debe atender de forma directa los reclamos y requerimientos que realice la Unidad de Informática sin utilizar ningún intermediario, esto para asegurar que los tiempos de respuesta estipulados sean cumplidos; **o)** El proveedor debe proporcionar los números telefónicos de la empresa, correo electrónico o página web, si la tuviere, para poder realizar cualquier reclamo; **p)** La asistencia técnica deberá de dar soporte técnico tanto del hardware como de la configuración de la copiadora; y **q)** Deberá mantener en las Bodegas del ISTA, tanto en oficinas centrales como en las regionales un stock de seguridad del tipo de tóner que utilizan los equipos, cuatro tóner en la central (dos negros y un negro para equipo de alta capacidad) y un juego de tóner para las copiadoras a color, y así garantizar que las actividades no sean interrumpidas. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) la Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número ciento sesenta; b) Las especificaciones técnicas del proceso CDP número ciento sesenta-dos mil veintitrés; c) La Oferta y sus documentos; d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Las Resoluciones Modificativas de ampliación o prórroga, si las hubiere; y f) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá éste último. **IV)** **RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** La recepción del servicio de arrendamiento será realizada en las oficinas de la Unidad de Informática, que se encuentra ubicada en las Oficinas Centrales del ISTA, kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, final calle y colonia Las Mercedes, ciudad y departamento de San Salvador. El Acta de Recepción será firmada y sellada por el Administrador del Contrato. **V)** **PLAZO Y UBICACIÓN DE EQUIPOS. PLAZO:** El plazo del servicio objeto del presente contrato será de doce meses, que comenzarán a contar de manera retroactiva desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. **UBICACIÓN DE EQUIPOS**: En las dependencias de las oficinas centrales ubicadas en kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, final calle y colonia Las Mercedes, departamento de San Salvador, según detalle siguiente: a) Presidencia; b) Presidencia (Color), c) Junta Directiva, d) Departamento de Proyectos de Parcelación, e) Unidad de Gestión Documental y Archivos, f) Gerencia Legal, g) Gerencia de Operaciones y Logística, h) Departamento de Escrituración (alta capacidad y rendimiento), i) Departamento de Escrituración, j) Unidad Financiera Institucional, k) Unidad de Compras Públicas, l) Gerencia de Recursos Humanos, m) Unidad de Auditoría Interna, n) Unidad de Informática, o) Unidad de Informática (color), p) Departamento de Servicios Generales, q) Departamento de Procuración, r) Departamento de Asistencia Ciudadana, s) Departamento de Asistencia Jurídica, t) Departamento de Registro, u) Departamento de Recuperación y Adjudicación de Inmuebles FINATA-Banco de Tierras, v) Sección de Cobros, w) Unidad de Adjudicación de Inmuebles, x) Gerencia General; y) Unidad Ambiental. En los Centros Estratégicos de Transformación e Innovación Agropecuaria ubicados en: a) CETIA I, Kilómetro setenta calle a Chalchuapa, Bodega Ex – IRA, departamento de Santa Ana; b) CETIA III, carretera El Litoral kilómetro setenta y cuatro, Santa Cruz Porrillo, departamento de La Paz; c) CETIA IV (Usulután) avenida Napoleón Herson Calixto, Centro de Gobierno, departamento de Usulután; d) CETIA IV (San Miguel), carretera Panamericana, kilómetro ciento treinta y cinco, departamento de San Miguel. Así mismo, la Gerencia de Transformación e Innovación Agropecuaria situada en el Plantel de Sitio del Niño ubicado en kilómetro treinta y medio, carretera a San Juan Opico, departamento de La Libertad. El ISTA se reserva el derecho a cambiar la ubicación de los equipos. **VI)** El Administrador de Contrato será el Técnico de Soporte Informático de la Unidad de Informática del ISTA, quien dará estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP, y cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley y documentos contractuales. **VII) FINANCIAMIENTO, PRECIO Y FORMA DE PAGO. FINANCIAMIENTO:** El servicio objeto del presente contrato se financiará con recursos del Fondo General del Presupuesto Especial del año dos mil veinticuatro. **PRECIO:** El valor total del presente contrato es de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El costo por cada fotocopia en blanco y negro será de cero punto cero dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América, con un cargo mensual de hasta ciento trece mil copias tamaño carta y oficio, haciendo un monto mensual de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el costo por cada copia a color será de cero punto diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América con un cargo mensual de hasta dos mil copias tamaño carta y oficio, con un cargo mensual de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, haciendo un monto mensual por los dos tipos de fotocopias, de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y de existir disponibilidad en el Compromiso Presupuestario en meses anteriores, se compensarán con dichas disponibilidades. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El ISTA, a través del Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, efectuará el pago mensual a la contratista , en un plazo promedio de sesenta días calendario; pago que se realizará de conformidad a las transferencias recibidas por el Ministerio de Hacienda. Trámite que dará inicio después de haber retirado el correspondiente Quedan, previa presentación de la Factura de Consumidor Final, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato, la cual deberá estar redactada a nombre del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, acompañada del Acta de Recepción mensual correspondiente, la cual deberá estar firmada y sellada por el Contratista y el Administrador de Contrato, y en ausencia de éste, será la Jefatura inmediata de este último quien las firmará. Dicha factura deberá detallar el uno por ciento de Retención al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios del cual el Instituto es agente de retención. Los excedentes generados después de las ciento trece mil copias en blanco y negro tamaño carta y oficio mensuales, y las dos mil copias a color en tamaño carta y oficio mensuales, se pagarán por medio de Fondo Circulante de Monto Fijo previa presentación de factura con los requisitos de ley y validada o autorizada por el Administrador del Contrato. **VIII) GARANTÍAS DE: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro, ciento veintiséis y ciento veintiocho de la LCP, el Contratista presentará la Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; se aceptará Garantía emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, y deberá ser expresada en dólares de los Estados Unidos de América; esto, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato y que el suministro será entregado y recibido a entera satisfacción del Instituto, garantía que se incrementará en la misma proporción en que el Contrato llegue a aumentar. El valor de cada una de las garantías será del DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, es decir DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción de este contrato hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del mismo y sus prórrogas si las hubiere. Esta garantía deberá presentarse a la UCP, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la debida legalización del Contrato. El ISTA podrá dar por extinguido el Contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si el Contratista no presenta dentro del plazo establecido la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, deberá ser presentada al momento del inicio de la entrega del servicio, y tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio. Se aceptarán como garantías: Cheque certificado a favor del ISTA, Fianza o garantía bancaria, emitida por sociedades afianzadoras o aseguradoras, instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **IX) PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en los artículos ciento sesenta y siete de la LCP, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento setenta y cinco de la LCP, y el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley o de este Contrato, las que serán impuestas por el Contratante. **XI) INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El ISTA se reserva el derecho de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los principios generales de Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del suministro objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar por escrito al Contratista las instrucciones que se consideren necesarias; el Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Compras Públicas. **XII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo por un periodo igual o menor al contratado de conformidad al Artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP, y a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XIV de este Contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas según lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, el Contratista deberá presentar su solicitud adjuntando documentación que compruebe la circunstancia que invoca, en un plazo de cinco días calendario antes de finalizar el plazo contractual, y el Contratante evaluará si es o no procedente tal solicitud, y de ser aceptada emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, de ser procedente el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento veintiséis inciso segundo de la LCP. **XIII) MODIFICACION UNILATERAL**. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto, y en caso de que se altere el equilibrio financiero del presente Contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe, debiendo presentar el Contratista la garantía correspondiente a dicha modificación **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad al artículo ciento cincuenta y ocho inciso sexto de la LCP, el Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el Instituto; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del ISTA para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este Contrato. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario. **XVI) ARREGLO DIRECTO**. Toda controversia que surgiere entre el ISTA y el Contratista, será sometido a lo siguiente: Artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas, “Por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso”. **XVII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE**. Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales competentes y a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LCP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos expresamente; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Contratante designe, a quien la Sociedad Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose ésta a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) NOTIFICACIONES**. Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones siguientes: **EL CONTRATANTE** en: Kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, final calle y colonia Las Mercedes, ciudad y departamento de San Salvador; y **LA CONTRATISTA** en: --------, municipio de --------, departamento de --------. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así nuestros intereses, ratificamos su contenido y en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.-

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO** **CALDERÓN** **PRESIDENTE DEL INSTITUTO** **SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.** |  | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ANA CRISTINA GÁLVEZ MARTÍNEZ CONTRATISTA** |

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, --------**,** Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte, **OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, de -------- años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de --------, Departamento de --------, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado --------, quien comparece y actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en el transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar **"ISTA”**, **“INSTITUTO”** o **“CONTRATANTE”** indistintamente; calidad que demuestra con la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria,y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; **b)** Diario Oficial número CIENTO DIECISÉIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS emitido el día seis de junio del mismo año, por el Presidente de la República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que consta que de conformidad a lo establecido en el artículo seis letra a) e inciso final; nueve y diecinueve de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA,** acordó nombrarle a partir del once de junio de dos mil veintidós, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veinticinco, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**; **c)** Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día seis de junio de dos mil veintidós, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rindió la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones como Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y **d)** Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto IV del Acta de Sesión Ordinaria número quince guion dos mil veintitrés, de fecha once de mayo del dos mil veintitrés, en el que la Junta Directiva de éste Instituto acordó nombrarme para actuar como Autoridad Competente y suscribir documentos como el presente, de conformidad a lo establecido en el Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas; y por otra parte, comparece **ANA CRISTINA GALVEZ MARTINEZ**, de -------- años de edad, --------, del domicilio de --------, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado --------, en nombre y representación de RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **RILAZ, S.A. DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria --------; personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en --------, a las -------- horas del día -------- de -------- de --------, ante los oficios de la Notario --------, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número --------, del Libro --------, Registro de Sociedades, el -------- de -------- de --------, se constituyó la Sociedad RILAZ, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, y para un plazo indefinido; que entre otras cosas se dedica a la comercialización de material y equipo de oficina de cualquier tipo; que la Administración de la Sociedad corresponde a la Junta Directiva, la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Sociedad, otorgada en --------, a las -------- horas del día -------- de -------- de --------, ante los oficios del Notario --------, inscrita en el Registro de Comercio al número -------- del Libro -------- del Registro de Sociedades, en fecha -------- de -------- de --------, por medio de la cual se realizó la modificación con incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social de la Sociedad; **c)** Credencial extendida por --------, Secretaria General de la Junta Directiva de RILAZ, S.A. DE C.V., en -------- el día -------- de -------- del --------, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número -------- del Libro -------- del Registro de Sociedades; de la que consta que en Junta General de Accionistas, celebrada el día -------- de -------- del --------, se eligió la nueva administración de la Sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario, --------, por un período de siete años; **d)** Renovación de matrícula de empresa, expedida por el Registrador del Departamento de Matrículas de Empresa del Registro de Comercio, el -------- de -------de --------; y **e)** Certificación notarial de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en --------, a las -------- horas del día -------- de -------- de --------, ante los oficios notariales de --------, inscrito en el Registro de Comercio al número -------- del Libro -------- del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día -------- de -------- de --------, en el que consta que --------, en su calidad de Administrador Único Propietario de la RILAZ, S.A. DE C.V., le confirió Poder General Administrativo con Cláusula Especial, estando en dicha documentación plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo la facultad conferida a la señora Ana Cristina Gálvez Martínez; y en el carácter que cada uno comparece, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del contrato anterior, que consta de siete folios, denominado CONTRATO UCP DIECISÉIS PLECA DOS MIL VEINTITRÉS DE **“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”,** con las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** Se requiere contratar el servicio de arrendamiento de treinta equipos multifuncionales para que las unidades de la institución cuenten con la herramienta necesaria en apoyo a las distintas actividades administrativas que desarrollen diariamente*.* **II) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Sociedad contratista se obliga a: **a)** El ISTA podrá utilizar el escaneo e impresión de documentos de los equipos contratados, para lo cual el contratista deberá capacitar a un técnico informático de la institución, para que este pueda realizar configuraciones posteriores a la instalación y configuración inicial de los equipos; **b)** El proveedor debe capacitar a los técnicos que la jefatura de Informática designe para poder solventar problemas menores en los equipos; **c)** Tiempo mínimo de tres años de experiencia en servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales (fotocopiadoras) por parte de la empresa; **d)** Certificaciones de los técnicos de soporte de las copiadoras, **e)** Los equipos deberán estar asegurados contra todo riesgo, o en su caso, el ISTA no se hace responsable por daños al equipo ocasionados por desastre natural, siniestro, o cualquier eventualidad, **f)** La empresa está obligada, a ubicar cada equipo en el departamento o unidad que le corresponde, además de enlazarlas en la red institucional y configurar cada equipo como impresora, crear las cuentas de escaneo y los permisos de uso como copiadora; **g)** Deberán dejar creadas en cada copiadora, las plantillas que la Unidad de Informática les indique, así como configuraciones especificas por cada equipo; **h)** En caso que los equipos suministrados sean rechazados por no estar de conformidad con las condiciones y especificaciones convenidas en el contrato o resultaren con desperfectos, deberá sustituirlo de manera inmediata o durante un plazo no mayor de dos días contados a partir de la notificación emitida por el ISTA donde conste dicho rechazo, sin perjuicio de las sanciones a que se hiciere acreedor por tal incumplimiento. Durante el tiempo en el que se realice la sustitución del equipo que resultare rechazado y a la vez deberá proporcionar otro equipo en calidad de préstamo; **i)** Para equipos que presenten más de dos reportes de fallas por uso excesivo o por deterioro en sus piezas, la empresa proveedora deberá realizar un mantenimiento riguroso a solicitud del Administrador del Contrato, para el cual deberán retirar el equipo de las instalaciones del ISTA y dar el mantenimiento en las instalaciones del proveedor, el cual deberá sustituirse hasta regresar la fotocopiadora en mención, **j)** La empresa adjudicada deberá tener la capacidad para sustituir los equipos de reproducción, por equipos de las mismas características que presenten alguna anomalía en su funcionamiento, en cualesquiera de los sitios en que se encuentren instalados y según lo determinen las necesidades de las oficinas del ISTA. Queda totalmente prohibida la sustitución de equipo por otro sin que medie el permiso respectivo de la oficina del ISTA que administra el contrato; **k)** Deberá incluir una plataforma web que permita administrar los equipos multifuncionales, especialmente en lo referente al contador de impresiones, copias y escaneo por usuario y condiciones del sistema de impresión; **l)** La empresa adjudicada deberá presentar un informe mensual de lecturas de la producción de copias a la Unidad de Informática del ISTA. Dicho informe deberá ser efectuado la última semana de cada mes, sin excepción. Para que el informe tenga validez ante el ISTA deberá estar firmado y sellado por la persona responsable de cada equipo, o en su defecto un delegado; **m)** El tiempo de respuesta para la asistencia técnica por desperfectos en los equipos o suministro de consumibles, que deberá ofrecer, es de carácter OBLIGATORIO, atendiendo los avisos preferentemente dentro de un plazo máximo de dos horas hábiles para el área de San Salvador, y de 4 horas hábiles en las oficinas ubicadas en los distintos departamentos del interior del país; que comenzarán a contar a partir de la llamada telefónica o envío de correo electrónico efectuada por el responsable administrativo de los equipos en la institución. En caso que la reparación a efectuar requiera más de un día hábil, la Contratista deberá sustituir el equipo por otro similar, durante el período que tome tal reparación. El incumplimiento a estos tiempos dará como resultado la aplicación de multa por atraso en la entrega del servicio; **n)** El Contratista debe atender de forma directa los reclamos y requerimientos que realice la Unidad de Informática sin utilizar ningún intermediario, esto para asegurar que los tiempos de respuesta estipulados sean cumplidos; **o)** El proveedor debe proporcionar los números telefónicos de la empresa, correo electrónico o página web, si la tuviere, para poder realizar cualquier reclamo; **p)** La asistencia técnica deberá de dar soporte técnico tanto del hardware como de la configuración de la copiadora; y **q)** Deberá mantener en las Bodegas del ISTA, tanto en oficinas centrales como en las regionales un stock de seguridad del tipo de tóner que utilizan los equipos, cuatro tóner en la central (dos negros y un negro para equipo de alta capacidad) y un juego de tóner para las copiadoras a color, y así garantizar que las actividades no sean interrumpidas. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) la Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número ciento sesenta; b) Las especificaciones técnicas del proceso CDP número ciento sesenta-dos mil veintitrés; c) La Oferta y sus documentos; d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Las Resoluciones Modificativas de ampliación o prórroga, si las hubiere; y f) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá éste último. **IV)** **RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** La recepción del servicio de arrendamiento será realizada en las oficinas de la Unidad de Informática, que se encuentra ubicada en las Oficinas Centrales del ISTA, kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, final calle y colonia Las Mercedes, ciudad y departamento de San Salvador. El Acta de Recepción será firmada y sellada por el Administrador del Contrato. **V)** **PLAZO Y UBICACIÓN DE EQUIPOS. PLAZO:** El plazo del servicio objeto del presente contrato será de doce meses, que comenzarán a contar de manera retroactiva desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. **UBICACIÓN DE EQUIPOS**: En las dependencias de las oficinas centrales ubicadas en kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, final calle y colonia Las Mercedes, departamento de San Salvador, según detalle siguiente: a) Presidencia; b) Presidencia (Color), c) Junta Directiva, d) Departamento de Proyectos de Parcelación, e) Unidad de Gestión Documental y Archivos, f) Gerencia Legal, g) Gerencia de Operaciones y Logística, h) Departamento de Escrituración (alta capacidad y rendimiento), i) Departamento de Escrituración, j) Unidad Financiera Institucional, k) Unidad de Compras Públicas, l) Gerencia de Recursos Humanos, m) Unidad de Auditoría Interna, n) Unidad de Informática, o) Unidad de Informática (color), p) Departamento de Servicios Generales, q) Departamento de Procuración, r) Departamento de Asistencia Ciudadana, s) Departamento de Asistencia Jurídica, t) Departamento de Registro, u) Departamento de Recuperación y Adjudicación de Inmuebles FINATA-Banco de Tierras, v) Sección de Cobros, w) Unidad de Adjudicación de Inmuebles, x) Gerencia General; y) Unidad Ambiental. En los Centros Estratégicos de Transformación e Innovación Agropecuaria ubicados en: a) CETIA I, Kilómetro setenta calle a Chalchuapa, Bodega Ex – IRA, departamento de Santa Ana; b) CETIA III, carretera El Litoral kilómetro setenta y cuatro, Santa Cruz Porrillo, departamento de La Paz; c) CETIA IV (Usulután) avenida Napoleón Herson Calixto, Centro de Gobierno, departamento de Usulután; d) CETIA IV (San Miguel), carretera Panamericana, kilómetro ciento treinta y cinco, departamento de San Miguel. Así mismo, la Gerencia de Transformación e Innovación Agropecuaria situada en el Plantel de Sitio del Niño ubicado en kilómetro treinta y medio, carretera a San Juan Opico, departamento de La Libertad. El ISTA se reserva el derecho a cambiar la ubicación de los equipos. **VI)** El Administrador de Contrato será el Técnico de Soporte Informático de la Unidad de Informática del ISTA, quien dará estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP, y cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley y documentos contractuales. **VII) FINANCIAMIENTO, PRECIO Y FORMA DE PAGO. FINANCIAMIENTO:** El servicio objeto del presente contrato se financiará con recursos del Presupuesto Especial del Fondo General del año dos mil veinticuatro. **PRECIO:** El valor total del presente contrato es de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El costo por cada fotocopia en blanco y negro será de cero punto cero dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América, con un cargo mensual de hasta ciento trece mil copias tamaño carta y oficio, haciendo un monto mensual de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el costo por cada copia a color será de cero punto diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América con un cargo mensual de hasta dos mil copias tamaño carta y oficio, con un cargo mensual de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, haciendo un monto mensual por los dos tipos de fotocopias, de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y de existir disponibilidad en el Compromiso Presupuestario en meses anteriores, se compensarán con dichas disponibilidades. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El ISTA, a través del Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, efectuará el pago mensual a la contratista , en un plazo promedio de sesenta días calendario; pago que se realizará de conformidad a las transferencias recibidas por el Ministerio de Hacienda. Trámite que dará inicio después de haber retirado el correspondiente Quedan, previa presentación de la Factura de Consumidor Final, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato, la cual deberá estar redactada a nombre del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, acompañada del Acta de Recepción mensual correspondiente, la cual deberá estar firmada y sellada por el Contratista y el Administrador de Contrato, y en ausencia de éste, será la Jefatura inmediata de este último quien las firmará. Dicha factura deberá detallar el uno por ciento de Retención al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios del cual el Instituto es agente de retención. Los excedentes generados después de las ciento trece mil copias en blanco y negro tamaño carta y oficio mensuales, y las dos mil copias a color en tamaño carta y oficio mensuales, se pagarán por medio de Fondo Circulante de Monto Fijo previa presentación de factura con los requisitos de ley y validada o autorizada por el Administrador del Contrato. **VIII) GARANTÍAS DE: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro, ciento veintiséis y ciento veintiocho de la LCP, el Contratista presentará la Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; se aceptará Garantía emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, y deberá ser expresada en dólares de los Estados Unidos de América; esto, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato y que el suministro será entregado y recibido a entera satisfacción del Instituto, garantía que se incrementará en la misma proporción en que el Contrato llegue a aumentar. El valor de cada una de las garantías será del DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, es decir DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción de este contrato hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del mismo y sus prórrogas si las hubiere. Esta garantía deberá presentarse a la UCP, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la debida legalización del Contrato. El ISTA podrá dar por extinguido el Contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si el Contratista no presenta dentro del plazo establecido la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, deberá ser presentada al momento del inicio de la entrega del servicio, y tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio. Se aceptarán como garantías: Cheque certificado a favor del ISTA, Fianza o garantía bancaria, emitida por sociedades afianzadoras o aseguradoras, instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **IX) PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en los artículos ciento sesenta y siete de la LCP, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento setenta y cinco de la LCP, y el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley o de este Contrato, las que serán impuestas por el Contratante. **XI) INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El ISTA se reserva el derecho de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los principios generales de Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del suministro objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar por escrito al Contratista las instrucciones que se consideren necesarias; el Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Compras Públicas. **XII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo por un periodo igual o menor al contratado de conformidad al Artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP, y a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XIV de este Contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas según lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, el Contratista deberá presentar su solicitud adjuntando documentación que compruebe la circunstancia que invoca, en un plazo de cinco días calendario antes de finalizar el plazo contractual, y el Contratante evaluará si es o no procedente tal solicitud, y de ser aceptada emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, de ser procedente el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento veintiséis inciso segundo de la LCP. **XIII) MODIFICACION UNILATERAL**. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto, y en caso de que se altere el equilibrio financiero del presente Contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe, debiendo presentar el Contratista la garantía correspondiente a dicha modificación **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad al artículo ciento cincuenta y ocho inciso sexto de la LCP, el Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el Instituto; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del ISTA para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este Contrato. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario. **XVI) ARREGLO DIRECTO**. Toda controversia que surgiere entre el ISTA y el Contratista, será sometido a lo siguiente: Artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas, “Por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso”. **XVII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE**. Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales competentes y a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LCP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos expresamente; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Contratante designe, a quien la Sociedad Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose ésta a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) NOTIFICACIONES**. Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones siguientes: **EL CONTRATANTE** en: Kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, final calle y colonia Las Mercedes, ciudad y departamento de San Salvador; y **LA CONTRATISTA** en: -----, municipio de ------, departamento de ----------. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de siete folios útiles. Y, yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden, por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia, de su puño y letra. Y leído que les fue por mí a los comparecientes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO** **CALDERÓN** **PRESIDENTE DEL INSTITUTO** **SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ANA CRISTINA GÁLVEZ MARTÍNEZ CONTRATISTA** |